

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 16/24

Rawson, 9 de Febrero de 2024.

<u>VISTO:</u> El expediente N° 39815, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CAMARONES S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 219/23 TC se impuso a la Sra. Claudia Alejandra LOYOLA una multa de \$38.614,50 por la falta de respuesta a la Nota N° 207/23 F.3 (conminada por Resolución N° 179/23 TC).

Que mediante Nota N° 1020/2023 MC la Intendente Loyola manifiesta haber dado respuesta a las rendiciones solicitadas, adjuntando copias de las presentaciones efectuadas.

Que en tal estado se corre vista a la Fiscalía actuante, la cual informa que la respuesta brindada y documentación aludida no contesta la Nota conminada y multada.

Que lo antedicho fue puesto en conocimiento de las autoridades de la Municipalidad de Camarones, confirmando la multa impuesta y solicitando se brinde respuesta satisfactoria a la Nota N° 207/23 F.3 bajo apercibimiento de ley.

Que posteriormente, el organismo cuentadante contesta la información requerida, dando cuenta de ello la Fiscalía interviniente mediante Informes N° 02/24 F.3; N° 37/24 F.3; e Informe Preliminar N° 16/24 F.3 los cuales indican que se han subsanado y contestado todos los puntos requeridos mediante Nota N° 207/23 F.3 que diera origen a la conminación y multa de marras.

Que obra a fs. 217 Nota sin número, de fecha 25 de Enero de 2024, por la cual la Intendente Loyola da a conocer los motivos que causaron la falta de respuesta a la información requerida mediante Nota N° 207/23 F3, indicando que el cambio interno de sistema utilizado en la Municipalidad llevo a que cada vez que se solicitaba documental e información se contestara en idéntica forma a la anterior (la cual no era satisfactoria) sin que ello sea advertido por los funcionarios de la Municipalidad. Ante ello, solicita se revea la multa impuesta, atento que no hubo falta de respuesta o voluntad en responder los requerimientos del Tribunal.

Que ante dicha solicitud, este Plenario considera que es válido

rever la multa en crisis, atento que la misma goza de carácter correctivo ante

situaciones de rebeldía o falta de respuesta de los funcionarios remisos a contestar

información solicitada por el Tribunal. Que en el caso de marras, quedo a la vista la

voluntad de contestar la Nota N° 207/23 F.3 aunque la misma se efectuaba en forma

deficiente.

Que ante lo expuesto, y habiéndose contestado la totalidad de

los puntos solicitados y explicado los motivos de su demora, corresponde en esta

instancia dejar sin efecto la multa impuesta mediante Resolución Nº 219/23 TC a la

Sra. Loyola Claudia.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE

CUENTAS RESUELVE:

Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 219/23 TC y la

multa impuesta mediante la misma a la Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, por los

motivos indicados en los considerandos que anteceden.

Segundo: Notifíquese de la presente a la interesada, a la

Tesorería de la Municipalidad de Camarones; a la Fiscalía Nº 3 y al Contador

actuante.

Tercero: Registrese, comuniquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr, Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES